

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001-31-100-30-2022-00467-00

Clase de proceso: Sustitución de Patrimonio

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso INADMÍTESE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Deberá allegar memorial poder mediante el cual se encuentre facultado para iniciar la respectiva acción, debiendo identificarse a las partes demandante y demandada con su respectivo número de cédula (art. 82 No 2 C. G. del P.).
2. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022; en el sentido de acreditarse el envío simultaneo por medio digital o físico de la demanda, de sus anexos y de la subsanación a la demandada.
3. Teniendo en cuenta el art. 25 de la ley 70 de 1931, y existe menor de edad allegase licencia judicial.
- 4.- Allegar copia reciente del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro 50N- 20623136, a efectos de acreditarse los hechos 2,3 y 4. (num. 3 art. 84 del C.G.P.)
5. La apoderada acredite la calidad de abogada, toda vez que de conformidad con lo establecido en la primera parte del artículo 22 del Decreto 196 de 1971, todo profesional en derecho al iniciar su gestión debe exhibir su tarjeta profesional. Nótese que el mismo expone: **“Quien actúe como abogado deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente”**. Resaltado del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:
Viviana Marcela Porras Porras
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ba55fcbeb6de00f8128d40fe681b31b9aacdbd1aaf8605157994f8a0129963**

Documento generado en 05/09/2022 12:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>